

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2016 – 00090 00

Como quiera que mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre hogaño el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica, remitió a esta sede judicial con destino al asunto de la referencia el Auto No. 01, a través del cual se admitió el Proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante de Genaro Humberto Cáceres Trujillo, quien funge como demandado dentro del presente trámite ejecutivo, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., DISPONE:

1. SUSPENDER la presente actuación por el término de duración del Proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, interpuesto por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 77 del 19 de noviembre de 2020